

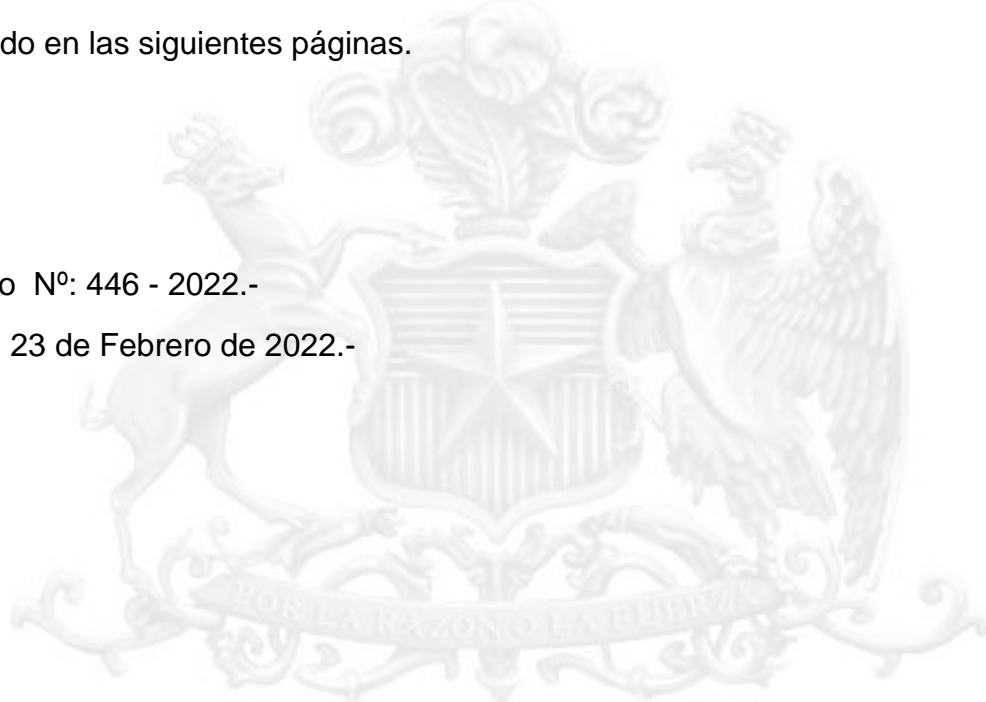


Notario Santiago Olimpia Schneider Moenne-Loccoz

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PROTOCOLIZACIÓN ACTA TERMINACIÓN DEL SORTEO BASES
LEGALES "CARLOS RIFA SU CASA" otorgado el 23 de Febrero de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 446 - 2022.-

Santiago, 23 de Febrero de 2022.-



N° Certificado: 123456802084.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456802084.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F113-123456802084.-

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 22671 8326 - 22672 3008
E-mail: notariaschneider@tie.cl
SANTIAGO

REPERTORIO N° 446 - 2022

370412
12

**PROTOCOLIZACIÓN ACTA
TERMINACION DEL SORTEO
BASES LEGALES
“CARLOS RIFA SU CASA”**

BESSY EVELYN PLA SAAVEDRA, Notario Suplente de la Titular **OLIMPIA SCHNEIDER MOENNE-LOCCOZ**, a cargo de la Trigésima Primera Notaría de esta ciudad, con oficio en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, local trescientos veintiocho, según Decreto número cuarenta y cinco, año dos mil veintidós de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, ya protocolizado, deja constancia que con fecha de hoy, veintitrés de Febrero de dos mil veintidós y a solicitud de don **CARLOS ESTEBAN RIVERA CATALÁN**, procede a Protocolizar **ACTA TERMINACION DEL SORTEO BASES LEGALES “CARLOS RIFA SU CASA”**.- Dicho documento consta de dos hojas y se agrega al final del protocolo del presente mes con el número treinta y siete.- Se da copia.- Anotado en el Repertorio Notarial bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, año dos mil veintidós.- Doy fe.-

[Handwritten signature]

Bessy Plas



Cert N° 123456802084
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

TERMINACIÓN DEL SORTEO

BASES LEGALES

“CARLOS RIFA SU CASA”

PRIMERO: En Santiago a 07 de febrero de 2022, por el presente instrumento don CARLOS ESTEBAN RIVERA CATALAN, chileno, casado con separación de bienes, trabajador dependiente, cédula nacional de identidad número 10.497.758-8, domiciliado en calle Rio Loa número ochocientos once, valle Grande Lampa, viene a declarar lo siguiente:

SEGUNDO: Con fecha 25 de agosto de 2021, se protocolizaron las **BASES LEGALES “CARLOS RIFA SU CASA”**, ante el Notario Santiago Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, repertorio N° 1740- 2021.

TERCERO: En la cláusula TERCERA, N° 5 de la escritura antes individualizada se señala lo siguiente: “Para realizar el sorteo, deberán venderse un mínimo de 25.000 tickets. Vendida esta cantidad el sorteo se realizará en el plazo máximo de 120 días corridos desde el 1 de septiembre de 2021. Este plazo podrá ser extendido por hasta 3 veces en periodos de 30 días, si no se cumplierse con la venta mínima exigida para el respectivo sorteo”.

CUARTO: En la cláusula CUARTA, de la escritura ya señalada, se indica lo siguiente: *“Si a pesar de lo indicado precedentemente no es posible llevar a efecto el sorteo por no cumplirse las condiciones determinadas por las bases, el sorteo quedará vacante y este no se realizará.*

Lo anterior, dará derecho a los compradores de los TICKETS a solicitar reembolso del 90% del dinero pagado por cada TICKET, dado que el resto del dinero será utilizado en gastos

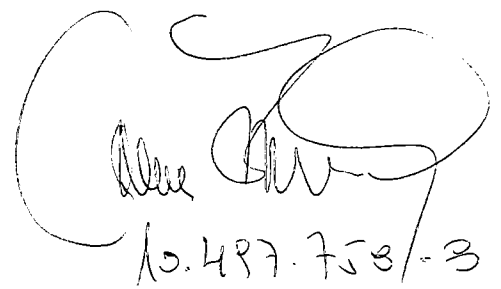


administrativos propios de la organización. Sin embargo, lo anteriormente planteado, la organización del concurso se reserva el derecho según lo estime conveniente, a extender el plazo de vigencia del concurso o modificar los términos y condiciones de este, para lo cual informará de dichos cambios en forma previa y oportuna a los participantes adquirentes de TICKETS, por medio de anexo dispuestos a las presentes bases.

También por razones de fuerza mayor o caso fortuito, poner término anticipado o cancelar el concurso, informando de dicha situación previamente a los participantes, lo cual no generará responsabilidad alguna a la organización ni los promotores del concurso, pero dará derecho a los participantes adquirentes de TICKET a la indemnización del 90% del total del TICKET”.

QUINTO: Que, por este acto, y por no cumplirse los requisitos para la realización del sorteo, esto es, que no se ha cumplido con la venta mínima de ticket, a pesar de una primera extensión del plazo, es que se declara vacante el sorteo, dando así por terminado el mismo cesando las obligaciones entre las partes, salvo la facultad de solicitar el reembolso del dinero.


SEXTO: En consecuencia y según lo indicado precedentemente, se procederá a comunicar a los concursantes del estado del concurso para que estos procedan de acuerdo a lo indicado en el artículo 4to de este documento, que cita las bases.


10.497.753/-3



Certifico: Que hoy protocolicé este documento con el N° 37 al final de mi registro, a solicitud de don **CARLOS ESTEBAN RIVERA CATALÁN**, previa anotación en el Repertorio Notarial con el N° 446 - 2022.- Santiago, 23 de Febrero de 2022.-.

Bea...



OLIMPIA SCHNEIDER M.L.
NOTARIO
PUBLICO
31ª NOTARIA
SANTIAGO

